Salta, 06 OCT 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 0 1 3 9 7 / 2 3

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-58898/23 – Caratulado: "EDESA S.A. – Fondo de Obras – Acta UNIREN – ET Cafayate – Normalización Barras de MT", y lo resuelto por Acta de Directorio N° 48/23; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 09/05/23, mediante Notas DS 246/23 (fs. 01/55), DS 310/23 (fs. 57/85) y DS 370/23 (fs. 87/89), EDESA S.A. remite documentación vinculada a la obra denominada "ET Cafayate – Normalización Barras de MT", para su rendición al Fondo de Obras previsto en la Cláusula Decima Primera del Acta UNIREN aprobada por Decreto N° 5450/09.

Que la obra en cuestión consistente en la adecuación de las barras de MT de la ET Cafayate para mejorar su seguridad de operación y calidad de servicio. La incorporación de un segundo transformador a la ET Cafayate torna necesario realizar una reconfiguración de las barras de MT.

Que tomando intervención, la Gerencia de Energía Eléctrica emite informe a fs. 90/90 vta. donde destaca en primer término, que la obra cuya rendición se realiza, fue ejecutada con cargo al Fondo de Obras aprobado por Decreto N° 5450/09, agregando que la misma cumple con el fin previsto.

Que en lo que respecta al costo de la obra, la Gerencia actuante manifiesta, que del análisis realizado surge un precio acorde, tomando como referencia el valor estimado de la obra calculado por dicha Gerencia, salvo la aclaración que surge de haber analizado las Notas DS 246/23 y DS 310/23, de lo que resultó que a fs. 19 (Anexo 2 - Presupuesto - Ítem Asistencia de Fabricante para la puesta en Servicio), se informa un valor de USD 29.783,37, mientras que a fs. 62 en sección Notas, se aclara que el precio incluye la supervisión del montaje por parte del fabricante durante dos jornadas laborales, quedando pendiente, los gastos de desplazamiento, hospedaje y manutención del Técnico.

Que sobre esto indica la Gerencia de Energía Eléctrica, que si toma como referencia el traslado, hospedaje y comida por dos días desde Bs. As. a Cafayate-Salta, precio que a la fecha (31/07/23) no supera los $200.000 en mercado, por lo que solo corresponde reconocer ese valor. Así las cosas, agrega, que a la fecha (09/06/23), la cotización del dólar oficial –según BCRA- ascendía a la suma de $257,33, lo que arroja un total de USD 777,21.

Que párrafo aparte indica la Gerencia de Energía Eléctrica, que a fs. 88, el Programa de uso de la ET móvil incluye los siguientes tiempos:

- Preparación/Transporte y ubicación en el predio: 2 semanas. Tener en cuenta el traslado por caminos de montaña.
- Armado y puesta en servicio: 1 semana.
- Tiempo de obra: 10 semanas.
- Desarmado post prueba de servicio: 1 semana.
- Traslado: 1 semana.
- Imprevistos: 1 semana.

Que sobre las 16 semanas solicitadas, que poseían un valor total de u$s 193.288,00 (fs. 19), la Gerencia actuante informa, que habiendo solicitado a la Distribuidora el correspondiente plan de trabajos para su verificación, este ítem no se reconocerá en la presente instancia, quedando sujeto al resultado de la auditoria.

Que por lo expuesto, la Gerencia de Energía Eléctrica concluye que el importe a reconocer asciende a la suma de **U$S 1.203.849,79** (Dólares Estadounidenses Un Millón Doscientos Tres Mil, Ochocientos Cuarenta y Nueve con 79/100).

Que tomando intervención, la Gerencia Económica del ENRESP señala (fs. 91/92), que el control llevado adelante por ella implica la verificación de la documentación de respaldo de los gastos efectuados con motivo de la obra en cuestión, es decir, no conlleva una validación del monto de la misma ni su razonabilidad, lo que resultó tarea de la Gerencia de Energía Eléctrica a la cual se remite.

Que en ese orden indica la Gerencia Económica, que constató la totalidad de la documentación remitida por EDESA S.A., respecto del primer avance de las

tareas, que responde a un 30.04% del total (factura, orden de pago, retenciones, transferencias y recibos).

Que informa la Gerencia Económica, que las facturas agregadas en autos cumplen con la normativa vigente, y señala que resulta razonable el pedido de reconocimiento de Grossing Up y del Impuesto a las Ganancias neto de recupero de amortizaciones.

Que en base a lo expuesto, la Gerencia Económica concluye en que el monto a reconocer asciende a la suma de **$ 133.664.731,31** (Pesos Ciento Treinta y Tres Millones, Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Uno con 37/100), valor neto facturado con mas grossing up e impuesto a las ganancias.

Que entrando en el análisis, la Gerencia Jurídica del ENRESP entiende, que a tenor de los informes emitidos por Gerencia de Energía Eléctrica y de la Gerencia Económica respecto de los pedidos formulados por EDESA S.A, considerando los resultados obtenidos de la auditoria efectuada por ambas sobre las rediciones realizadas en marco de la Obra denominada "ET Cafayate – Normalización Barras de MT", consistente en la adecuación de las barras de MT de la ET Cafayate para mejorar su seguridad de operación y calidad de servicio, sólo resta abocarse a su encuadre normativo.

Que así las cosas, es necesario recordar que mediante Decreto Nº 5450/09 del Poder Ejecutivo Provincial se aprobó el Acta Acuerdo suscripta entre el Secretario Ejecutivo de la UNIREN y la Empresa EDESA S.A., cuyo objeto consistió en la readecuación del Contrato de Distribución, Comercialización y Generación de Energía Eléctrica.

Que el Acta mencionada contempló, entre otras cuestiones, la necesidad de adecuar ciertos contenidos del Contrato de Concesión en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones que propendan al equilibro contractual entre el Concedente y el Concesionario.

Que en razón de esto se designó como Autoridad de Aplicación al Ente Regulador de Servicios Públicos.

Que sobre el objeto de marras, particular importancia merece lo previsto por la Cláusula 11° de la mencionada Acta Acuerdo que dispuso la *"creación de un fondo para atender inversiones de infraestructura eléctrica de transporte, generación y desarrollo productivo, el que se constituirá en el ámbito de la Empresa de*

Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia y será un patrimonio de afectación especifica. Este fondo podrá estar integrado por los siguientes recursos: 1) Cargos que se establezcan a pagar por los usuarios; 2) Los recursos que se obtengan de los organismos e instituciones pertinentes, nacionales e internacionales; 3) A través de sistemas de aportes específicos por parte de beneficiarios directos. Los recursos que integren el fondo para obras de infraestructura eléctrica de transporte, generación y desarrollo productivo, constituirán un patrimonio de afectación especial y tendrán como destino único y exclusivo, el objeto enunciado precedentemente. Las partes dejan aclarado que las inversiones previstas en la presente clausula, son distintas de las previstas en el plan de inversiones obligatorio a cargo de EDESA S.A. establecidas en la cláusula 6 del Acta Acuerdo (último párrafo incorporado por la Adenda al Acuerdo)".

Que en ese orden de ideas, en virtud de la normativa vigente transcripta, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Energía Eléctrica, por la Gerencia Económica y por la Gerencia Jurídica del ENRESP, corresponde **RECONOCER a** EDESA S.A., la suma de **$ 133.664.731,31** (Pesos Ciento Treinta y Tres Millones, Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Uno con 37/100), por los gastos realizados en el marco de la Obra denominada "ET Cafayate – Normalización Barras de MT", con recursos pertenecientes al Fondo de Obras previsto en la cláusula Decima Primera del Acta UNIREN aprobada por Decreto Provincial N° 5450/10.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias éste Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE

LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER a EDESA S.A., la suma de **$ 133.664.731,31** (Pesos Ciento Treinta y Tres Millones, Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Uno con 37/100), valor neto facturado con mas grossing up e impuesto a las ganancias, por los gastos realizados en el marco de la Obra denominada "ET Cafayate – Normalización Barras de MT", con recursos pertenecientes al Fondo de Obras

previsto en la cláusula Decima Primera del Acta UNIREN aprobada por Decreto Provincial N° 5450/10; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, registrar y oportunamente archivar.

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS